Municipalidad de Atima, Santa Bárbara, Honduras C.A
Barrio El centro, Frente al Parque Central
Teléfono: (504) 2664-5780/5788 email: gmunicipalatimasb18@gmail.com

Fecha	Contrato por servicios profesionales u obras públicas marzo 2021		
	Proveedor	Descripción	Monto
19/03/2021	Bryan Javier Tovias Murcia	Pago por proyecto de electrificacion de la comunidad de alto Grande 2	749,512.00
25/03/2021	Jose Yester Orellana Gomez	pago por instalacion y reparacion de lamparas y alambre de acometida en alumbrado publico	7,560.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE ATIMA
TESORERIA
2018-2022
Atima, Santa Barbara

Diana Osmary Reyes Aguilar
Tesorera municipal

Escaneado con CamScanner

CONTRATO LLAVE EN MANO DE OBRA PÚBLICA "PROYECTO DE ELECTRIFICACION DE ALTO GRANDE 2, ATIMA S.B."

Los suscritos: Roger Grabiel Leiva Gonzales, mayor de edad, casado, Hondureño, Maestro de educación media, con identidad N° 1603-1983-00157 en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la corporación Municipal de Atima departamento de santa Bárbara, que de hoy en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD y Brayan Javier tovias Murcia Mayor de edad, casado, Nacionalidad Hondureña, con identidad N° 1618-1993-01135, ingeniero civil vecino de Quimistan, Santa Bárbara actuando como representante legal de la compañía INSICEN. En su condición de contratista en el ramo de Ingeniero en electricidad, que en lo sucesivo se denominara el contratista, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente por prestación de servicios bajo las siguientes clausulas.

CLAUSULA PRIMERA: El contratante manifiesta que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia y que para efectos de este contrato asume la responsabilidad administrativa técnica y legal para la ejecución del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: El contratante manifiesta que la municipalidad requiere los servicios de por honorarios para la ampliación de proyecto de electrificación de Barrio Arriba de la comunidad de Alto Grande 2, Atima departamento de Santa Bárbara.

CLAUSULA TERCERA: Responsabilidades La Municipalidad prestara toda la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto. El contratista solo recibirá instrucciones directas por parte de la Municipalidad. Se contará con un personal que llevará el control del trabajo realizado.

CLAUSULA CUARTA: Duración del contrato el presente comprenderá el tiempo de 15 días dando inicio el 03 de marzo al 17 de marzo del año 2021 estando sujeto a renovación solo en caso de llegar a un acuerdo por ambas partes, firmando un nuevo contrato y extendiendo su duración a un tiempo acordado.

CLAUSULA QUINTA: monto del contrato; el monto del proyecto llave en mano asciende a la cantidad de LPS. **749,512.00** (Setecientos cuarenta y nueve mil quinientos doce con cero centavos) será financiado con fondos del gobierno Municipal.

CLAUSULA SEXTA: se pagará al finalizar la obra llave en mano debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la técnica supervisor Municipal. El pago será vía cheque de la Municipalidad.

CLAUSULA SEPTIMA: en caso de no presentar constancia de solvencia fiscal y pagos a cuentas o facturación autorizadas por la SAR reflejando el impuesto sobre ventas, se le hará una retención del 12.5% del ISR según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta donde autorizan a las municipales a hacer dicha retención.

Escaneado con CamScanner

CLAUSULA OCTAVA: al contratista se le hará responsable de cualquier daño que sufra la obra a partir de la fecha de entrega del proyecto sin obligación del contratante.

CLAUSULA NOVENA: Garantías el contratista deberá presentar una garantía del 5% de calidad de obra sobre el monto total que será presentada al hacerse el último pago misma que tendrá una duración de tres meses dicha garantía será liberada al finalizar el plazo acordado en este contrato.

CALUSULA DECIMA PRIMERA: el incumplimiento en algunas de las clausulas por parte del contratistas será motivo para la Municipalidad que haga uso de la revisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogara el mismo por el tiempo que la Municipalidad estime conveniente, igual la mala calidad del trabajo en ejecución debidamente comprobado será motivo para dar por terminado este contrato sin perjuicio para la Municipalidad.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Forman parte de este contrato, todas las modificaciones y Addendum que pudieran variar los alcances de los servicios de El CONTRATISTA y las instrucciones especiales emitidas por el CONTRATANTE

CLAUSULA DECIMA TERCERA: se obliga a guardar toda la confidencialidad que amerita, así como también se obliga a observar las buenas costumbres y conducta durante el trabajo ejemplar durante las horas de servicios con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las clausulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obliga a cumplir en todas partes.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el Municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara el 03 de marzo del año 2021.

ALCALDIA MUNICIPAL DE ATIMA
ALCALDE RGLG
2018-2022
Atima, Santa Barbara

Roger Grabiel Leiva Gonzales
Alcalde Municipal
Contratante

INSICEN

Bryan Javier Tovias Murcia
INSICEN.
Contratista

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO POR HONORARIOS

Nosotros: ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES, mayor de edad Hondureño con tarjeta de identidad 1603-1983-00157, con domicilio en el municipio de Atima Santa Bárbara, quien actúa en condición de ALCALDE MUNICIPAL de Atima, Santa Bárbara y quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara como EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra el señor **JOSE YESTER ORELLANA GOMEZ**, actuando en su propia condición y quien es mayor de edad, Soltero, ELECTRICISTA , hondureño y con residencia en Llanitos, Atima Santa Bárbara con tarjeta de identidad número **1313 2000 01335** que en adelante se denominará como el CONTRATISTA . Convenimos en celebrar el presente contrato de trabajo por obra determinada conforme a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO;** el CONTRATANTE por este medio manifiesta que la municipalidad necesita contratar los servicios de mano de obra calificada para Reparación, diagnóstico y cambio de lámparas para el proyecto MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO de los sectores 1, 2 y 3 e instalación de cometida e instalaciones internas que está ubicada en el Municipio de Atima Departamento de Santa Bárbara.

CLAUSULA SEGUNDA, ALCANCE DEL CONTRATO: La construcción del proyecto se detalla de la siguiente manera.

- Primera fase considera la reparación de lámparas y diagnóstico de las mismas por comunidades.
- La segunda fase considera la instalación de cable de cometida para viviendas

De las diferentes comunidades.

- Tercera fase: instalación de lámparas les y de canasta en puntos estratégicos de las

Comunidades y el municipio.

CLAUSULA TERCERA; RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD; La municipalidad se compromete a prestar toda la colaboración necesaria como ser materiales (bombillos, fotoceldas, cable, cinta aislante.) para la ejecución del proyecto. El contratista solo recibirá instrucciones directas por parte de la municipalidad. Se contará con un personal que llevara el control del trabajo realizado.

CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION. El presente contrato tiene un periodo de (60) días del calendario a partir de la fecha de contrato, la cual se establece del mes de Febrero DEL 2021.

CLAUSULA QUINTA. MONTO DEL CONTRATO Y FINANCIAMIENTO. El monto asciende a la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS SECENTA lempiras exactos (L. 7,560.00) será financiado con fondos del gobierno municipal.

CLAUSULA SEXTA.FORMA DEPAGO.se pagará mediante sistema de avance de la obra por medio de estimaciones que deberá realizar la unidad técnica del proyecto. Se necesita que el contratista presente facturas o recibos autorizados por la SAR. Debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión municipal con las estimaciones de finalización del proyecto.

El pago será vía cheque de la municipalidad.

Escaneado con CamScanner

CLAUSULA SEPTIMA GARANTIAS. Al contratista se le hará responsable de cualquier daño que sufra la obra en término de tres (3) meses a partir de la fecha de entrega del proyecto, sin obligación alguna del contratante.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RETENCIONES; en caso de no presentar Constancia de Solvencia Fiscal y Pagos a Cuentas o facturación autorizada por la SAR reflejando el impuesto sobre venta, se le hará una retención del 12.5% del ISR según artículo 50 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta donde Autoriza a las Municipales a hacer dicha retención.

CLUSULA OCTAVA RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO. El incumplimiento en algunas de las cláusulas por parte del contratista será motivo para la MUNICIPALIDAD haga uso de la revisión del contrato ,dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorroga el mismo por el tiempo que la MUNICIPALIDAD estime conveniente, igual la mala calidad del trabajo en ejecución debidamente comprobado será motivo para dar por terminado este contrato sin perjuicio para la MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA NOVENA .SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas o reclamos o desacuerdos que pueden seguir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, él contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la municipalidad.

CLAUSULA DECIMA. ACEPTACION, MUNICIPALIDAD Y CONTRATISTA. Manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de Atima Santa Bárbara a los 05 días del mes de Febrero del dos mil veinte y uno (2021)

JOSE YESTER ORELLANA GOMEZ.
CONTRATISTA.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ATIMA
ALCALDE RGLG
2018-2022
Atima, Santa Bárbara

ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES.
ALCALDE MUNICIPAL.

Escaneado con CamScanner